

04 DE MAYO 2026

ASPECTOS AMBIENTALES

PDL para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

El Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social (PDL) [Boletín N°18.206-06] ingresado al Senado por el Gobierno en abril de 2026, modifica diferentes leyes vinculadas con asuntos ambientales y de patrimonio cultural. A continuación, el equipo Aylwin Matta de Medioambiente y Recursos Naturales presenta sus modificaciones en la siguiente infografía.

01

ARTÍCULO 13 DEL PDL

MODIFICACIONES A LA LEY N°19.300 / SEIA

El artículo 13 introduce diez modificaciones a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, reformando el ámbito del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), la tipología de proyectos, los plazos del procedimiento, el régimen recursivo de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y el rol rector del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

20
DÍAS

Plazo reducido para resolver adendas en EIA (antes 30). Art. 20, inc. 4°.

60
DÍAS

Plazo máximo para resolver recurso de reclamación de los observantes ciudadanos (Art. 29).

30
DÍAS

Plazo para resolver recurso de invalidación del Art. 30 bis.

ART. 10 LETRA C)

Tipología simplificada

Se reemplaza el literal c) por la fórmula amplia: "Centrales generadoras de energía", eliminando los umbrales tecnológicos específicos.

ART. 10 INCISO FINAL

Modificaciones sin nueva evaluación

Cuando se ejecuten en la misma faena/área evaluada, solo requerirán nueva evaluación si hay modificación sustantiva en magnitud o duración de los impactos. Asimismo, las mejoras tecnológicas no requieren reingreso si no aumentan significativamente las cargas ambientales.

ART. 24 BIS NUEVO	ART. 24 TER NUEVO
Improcedencia de recursos administrativos contra la RCA Contra la RCA favorable no procederán recursos administrativos ni mecanismos de revisión (incluido Cap. IV Ley 19.880), salvo el Art. 62 de esa misma ley y lo dispuesto en la propia Ley 19.300.	Reclamación judicial directa La RCA podrá ser reclamada directamente ante el Tribunal Ambiental dentro del plazo de 20 días desde su notificación (Art. 17 N°5 Ley 20.600).
ART. 25 SEPTIES NUEVO	ART. 81 LETRA A)
Régimen especial voluntario Régimen voluntario al que pueden acogerse los titulares: una instancia de aclaraciones para DIA, hasta dos para EIA (segunda excepcional y fundada). Pronunciamientos sectoriales acotados al contenido y antecedentes presentados.	Rectoría técnica del SEA El SEA ejerce la rectoría técnica sobre la evaluación, instrucción del procedimiento y coordinación. Solo considerará pronunciamientos pertinentes y debidamente fundados, pudiendo ajustarlos.

02 ARTÍCULOS 14 AL 18 DEL PDL RESTITUCIÓN POR ANULACIÓN DE LA RCA

Se establece un derecho del titular a la restitución de gastos directos y efectivos cuando una RCA sea anulada por sentencia firme y ejecutoriada, salvo dolo o información determinante falsa.

ART. 14	ARTS. 15 A 18
Derecho a restitución Procede ante anulación judicial firme de la RCA. Excluido si la anulación se funda total o parcialmente en antecedentes falsos, incompletos o inexactos imputables al titular y determinantes para la dictación.	Procedimiento ante el Ministerio de Hacienda Solicitud fundada al Ministerio de Hacienda. Se designa una comisión de 3 peritos para determinar el monto, con plazos definidos y posibilidad de reclamo ante la Corte de Apelaciones.

1	2	3	4	5
Sentencia firme de anulación RCA anulada por sentencia ejecutoriada del Tribunal Ambiental.	Solicitud Ministerio de Hacienda Titular presenta solicitud fundada con respaldo contable.	Comisión de 3 peritos Constituida en 10° día hábil tras aceptación. Informe por mayoría.	Reclamo Corte de Apelaciones Titular o Ministerio de Hacienda pueden reclamar el monto fijado.	Pago por la Tesorería General de la República Pago en 30 días si no hay reclamo, o tras sentencia firme.
	30 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles	30 días hábiles

REGLAS DE EXCLUSIÓN DEL INFORME PERICIAL

Qué NO se considera al determinar el monto

- (i) Montos no acreditados con contabilidad separada y exclusiva del proyecto.
- (ii) Gastos asociados a obras o faenas que hayan dado lugar a daño ambiental declarado por sentencia firme del Tribunal Ambiental competente.

03 ARTÍCULO 19 DEL PDL TRIBUNALES AMBIENTALES / LEY N° 20.600

ART. 17 N° 8	ART. 24 INCISOS FINALES
Reclamaciones por invalidación Excluye a la RCA del recurso del procedimiento administrativo de invalidación. (Art. 24 bis Ley 19.300). Plazo: 30 días.	Límite a las medidas cautelares Cuando detengan, impidan o suspendan un proyecto con RCA favorable: duración máxima de 30 días corridos, prorrogables previa solicitud, con citación y resolución fundada. Tope absoluto: 6 meses, caducando de pleno derecho.
ART. 26 INC. 1°	
Régimen de apelación Incluye, como resoluciones apelables, a aquellas que aprueben o rechacen medidas cautelares (o sus prórrogas). Apelación en plazo de 10 días.	

04 ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL PDL BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL

LEY 21.600 — BIODIVERSIDAD	LEY 17.288 — MONUMENTOS
Plazos para sitios prioritarios y reglamentos Establece que para que se determine el listado de sitios prioritarios que pasarán a regirse por la Ley SBAP, deberá dictarse previamente el reglamento del artículo 29 de la ley, el cual establecerá el procedimiento y los criterios para la declaración de dichos sitios. Amplía de 2 a 4 años el plazo para dictar los reglamentos referidos en la propia ley.	Hallazgos arqueológicos e intervenciones menores Simplifica el procedimiento ante hallazgos arqueológicos no previstos: ante un hallazgo se debe dar aviso al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y resguardar el hallazgo, paralizando sólo el área específica del hallazgo: el Consejo debe resolver en 20 días si se requiere autorización. Vencido el plazo sin pronunciamiento, se entiende que no se requiere autorización.. Multa de 5 a 200 UTM por incumplir el deber de aviso. Art. 26 BIS Establece la categoría de intervenciones menores, las cuales no requerirán autorización y sólo bastará con dar aviso a la autoridad. Un reglamento dictado por el Ministerio de Cultura determinará qué se entenderá como intervenciones menores.

SÍNTESIS / 7 EJES

01 SEIA	TIPOLOGÍA Y MODIFICACIONES DE PROYECTO	Categoría amplia de "centrales generadoras de energía" y excepción a la evaluación de modificaciones de proyectos cuando no exista cambios sustantivos en magnitud o duración de impactos.
02 RCA	RÉGIMEN RECURSIVO NUEVO	Improcedencia de recursos administrativos contra la RCA favorable (Art. 24 bis) y reclamación judicial directa al Tribunal Ambiental en 20 días (Art. 24 ter).
03 VOLUNTARIO	ART. 25 SEPTIES	Procedimiento opcional con instancias acotadas de adendas y pronunciamientos sectoriales ceñidos al expediente. Sujeto a evaluación a los 6 meses con potencial obligatoriedad vía DFL.
04 PLAZOS	ACELERACIÓN PROCEDIMENTAL	Reducción de 30 a 20 días del recurso de reclamación ante el Tribunal Ambiental (Art. 20), nuevos plazos para resolución de recursos (60 y 30 días, Arts. 29 y 30 bis) y rectoría técnica reforzada del SEA (Art. 81).
05 RESTITUCIÓN	COMPENSACIÓN POR ANULACIÓN DE RCA	Derecho a restitución de gastos directos y efectivos vía comisión de 3 peritos del Ministerio de Hacienda. Aplica únicamente a RCA otorgadas desde el 21-04-2026.
06 CAUTELARES	TOPE TEMPORAL A LAS MEDIDAS CAUTELARES	Duración máxima de 30 días corridos (renovables) y tope absoluto de 6 meses para medidas cautelares que afecten proyectos con RCA favorable (Ley 20.600).
07 PATRIMONIO	HALLAZGOS E INTERVENCIONES MENORES	Plazo de 20 días al CMN con silencio positivo, eximición de autorización para intervenciones menores y sanciones penales por declaración falsa (Ley 17.288).

PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTAS MATERIAS, POR FAVOR CONTACTAR AL EQUIPO AYLWIN MATT A DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, ENERGÍA Y COMUNIDADES:

MANUEL MATT A
SOCIO



manuel.matta@aylwin.cl

FRANCISCO TAPIA
CONSEJERO



ftapia@aylwin.cl